

el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de octubre.

Jaén, 3 de junio de 1985.— El Delegado Provincial Actal., Antonio Molina Rivas.

RESOLUCION de 4 de junio de 1985, de concesión de una subvención a SODEAN para la realización de un curso sobre climatización, calefacción y agua caliente sanitaria.

Vista: La documentación presentada por el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas, de concesión de una subvención a SODEAN,

Considerando:

1°. Que el Capítulo VII del Presupuesto de esta Consejería para 1985 se contempla una cuantía destinada a «Estudios e Investigaciones de carácter energético», concepta 13.19.755.

2°. Que en el marco global de ese gasto la Dirección General de Industria, Energía y Minas ha previsto la posibilidad de desarrollar cursos manográficos para formación del personal de la misma, así como de otros profesionales vinculados con temas de la misma índole.

3°. Que a la vista de esa planificación y por razones del servicio es necesario desarrollar un curso sobre instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria y cuya finalidad es el análisis, consideraciones técnicas, problemática sobre su aplicación y normativa de aplicación por parte del personal técnico afecto a los Servicios Territoriales de Industria y Energía.

4°. Que la Dirección General de Industria, Energía y Minas en la documentación apartada indica que el Reglamento citado, así como las instrucciones técnicas complementarias (I.T.I.C.) persiguen, en su aplicación, el objetivo esencial de lograr un considerable ahorro de energía en las instalaciones térmicas no industriales, con miras a racionalizar los consumos y sin detrimento del confort de los usuarios.

La complejidad del Reglamento y Normas I.T.I.C., por un lado, la falta de información y difusión, por otro, y la carencia de medios finalmente, han sido hasta hoy las causas de la no puesta en práctica de tal normativa.

Por todo lo cual la primera medida obvia a adoptar es analizar el contenido del Reglamento y a conocer, prioritariamente, a aquellas personas que han de desempeñar el papel fundamental de la Administración.

5°. Que dentro del Programa General de Gobierno se valoraba prioritariamente la creación de puestos de trabajo. En ese sentido no hay que olvidar tampoco que la aplicación de la normativa citada daría lugar, consecuentemente, a la creación de puestos de trabajo, como correspondería a la generación de empresas instaladoras, conservadoras, etc., precisas para aplicación de los normos.

6°. Que la Sociedad para el desarrollo económico de Andalucía «SODEAN», tiene una infraestructura acorde para la gestión del citado curso y que permite que el mismo se pueda desarrollar de acuerdo con los requisitos exigidos por esta Consejería y cuenta con la colaboración de profesionales expertos en la materia.

7°. Que el Presupuesto del curso, de acuerdo con las previsiones presentadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, ascendería a la cantidad de 790.000 pesetas.

Vistos: El artículo 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía; el artículo 87 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma; Decreto 2784/1964 de 27 de julio, sobre justificación de subvenciones; Disposiciones que regulan la concesión de las mismas y demás Disposiciones complementarias.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas;

RESUELVO

Conceder una subvención a la Sociedad para el Desarrollo Económico de Andalucía S.O.D.E.A.N., una cuantía de 790.000 pesetas, para desarrollar los fines ya indicados en las consideracio-

nes anteriormente expuestas.

Sevilla, 4 de junio de 1985.— El Consejero de Economía e Industria, P.D. la Viceconsejera, Cristina Narbona Ruiz.

RESOLUCION de 7 de junio de 1985, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública (Ref.: AT/678/2.077).

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.1939.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyos principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Consolidación de línea aérea y C.T. denominado Viuda de Guerra, en Río Huit el Morche, término municipal de Torrox.

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea aérea Torrox-Torre del Mar.

Final: Centra de transformación.

Términos municipales afectados: Torrox.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 0,650.

Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: Aluminio acero, 31,10 mm².

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cadena 3 elementos.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Río Huit.

Tipo: Intemperie sobre apoyo metálico.

Potencia: 50 KVA.

Relación de transformación: 5.000-20.000 + - 5%/400-230 V.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto, pesetas: 2.200.000.

Referencia: A.T. 678/2.077.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 del 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de octubre.

El Jefe del Servicio Territorial.

CONSEJERIA DE HACIENDA

RESOLUCION de 4 de junio de 1985, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se delegan determinadas atribuciones en los Delegados Provinciales.

El artículo 4°. de la Ley del Patrimonio del Estado, Texto articulado aprobado por Decreto 1022/1964, de 15 de abril, aplicable a la Comunidad Autónoma en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Estatuto de Autonomía, determina que compete a la Consejería de Hacienda la representación de la Junta de Andalucía en materia patrimonial, que se ejercerá extrajudicialmente por medio de la Dirección General de Patrimonio.

Con objeto de facilitar el otorgamiento de las escrituras públicas en que queden reflejados actos de tráfico patrimonial de la Comunidad, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo dos del artículo 47 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previa la aprobación del excelentísimo señor Consejero de Hacienda, esta Dirección General de Patrimonio ha resuelto:

1°. Delegar en las Delegadas Provinciales de la Consejería de Hacienda la facultad de comparecer en representación de la Comunidad Autónoma en el otorgamiento de escrituras públicas en que se formalicen negocios jurídicos de tráfco patrimonial, en cuanto a los bienes sitos en el ámbito territorial a que se extienda la jurisdicción de las respectivas Delegaciones.

2°. Se reserva a favor del Director General de Patrimonio la facultad de comparecer en representación de la Comunidad Autónoma en el otorgamiento de cuantas escrituras públicas juzgue oportuna.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 4 de junio de 1985.— El Director General, Juan Bautista Esteban González.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 14 de febrero de 1985, sobre la caducidad de la concesión administrativa otorgada a don Ernesto Chacórteguí Goiri por O.M. de 20.12.67 (B.O.E. 1/68).

Visto el expediente tramitado por la Comandancia Militar de Marina de Cádiz sobre caducidad de la concesión administrativa otorgada a D. Ernesto Chacórteguí Goiri por Orden Ministerial de 20 de diciembre de 1967 para la explotación de un parque de cultivo de moluscos, sito en la margen izquierda del río S. Pedro, distrito marítimo del Puerto de Santa María (Cádiz) y resultando que, examinadas las inspecciones obrantes en el mismo, el citado parque lleva más de dos años sin explotar. Considerando que estos hechos son causa de caducidad de la concesión, tal como preve el apartado «c» de la norma 28 de la Orden Ministerial de 25 de marzo de 1970 (B.O.E. n° 91), así como el apartado «c» del artículo 5 de la Ley 23/1984 de 25 de junio, de Cultivos Marinos:

Esta Dirección General de Pesca, vistos los preceptos invocados y demás concordantes de general aplicación, ha tenido a bien acordar la caducidad del parque de cultivo a que esta resolución se contrae.

La presente resolución podrá ser recurrida en alzada ante el Excmo. Sr. Consejera de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de la publicación.

Sevilla, 14 de febrero de 1985.— El Director General, Fernando González Vila.

ORDEN de 24 de mayo de 1985, por lo que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo n° 3 de Sevilla en el Recurso 1266/84, interpuesto por don José Luis González Gros Ladrón de Guevara, don Fernando Valera León, don Enrique Moreno Miura, don Jesús de la Puerta Sarmiento, don José Valdivia Fernández y don Baltasar Morejón Oliveros.

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Magistratura de Trabajo n° 3 de Sevilla en el recurso 1266/84 interpuesta por D. José Luis González Gros Ladrón de Guevara, D. Fernando Valera de León, D. Enrique Moreno Miura, D. Jesús de la Puerta Sarmiento, D. José M° Valdivia Fernández y D. Baltasar Morejón Oliveros, Sentencia sobre derecho al percibo del plus de toxicidad, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por D. José Luis González Gros Ladrón de Guevara, D. Fernando Valera León, D. Enrique Moreno Miura, D. Jesús de la Puerta Sarmiento, D. José M° Valdivia Fernández y D. Baltasar Morejón Oliveros contra la Junta de Andalucía y la Administración del Estado (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Servicio de Defensa contra plagas e inspección fitopatológica), debo declarar y declaro el derecho de los actores a continuar percibiendo el plus de toxicidad con efectos desde el 8 de mayo de 1983, condenando a las demandados a estar y pasar por tal declaración con responsabilidad solidaria de ambas respecto a los efectos económicos hasta 30 de junio de 1983 y con responsabilidad de la Junta de Andalucía desde 1 de julio de 1983.

Esta Consejería ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

Sevilla, 24 de mayo de 1985

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION de 3 de junio de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 15/84 interpuesto por la empresa Banco Urquijo, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 18 de abril de 1985 por la Audiencia Territorial de Sevilla, en Recurso Contencioso-Administrativo n° 15/84, promovido por la Empresa Banco Urquijo, S.A. sobre sanción, cuyo pronunciamiento es el siguiente tenor:

«Fallamos: Que accediéndose a las pretensiones deducidas por el Banco Urquijo S.A. contra acuerdo de 22 de agosto de 1983 de la Dirección General de Trabajo y Cooperación, y contra el de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, desestimatorio del Recurso de Alzada, los anulamos por no estar ajustados a Derecho, con devolución de las cantidades consignadas».

Sevilla, 3 de junio de 1985.— El Secretario General Técnico, Angel E. Vicente Gómez.

RESOLUCION de 7 de junio de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 584/84 interpuesto por Banco Urquijo, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 7 de mayo de 1985 por la Audiencia Territorial de Sevilla, en Recurso Contencioso-Administrativo n° 584/84, promovido por Banco Urquijo, S.A. sobre sanción, cuyo pronunciamiento es el siguiente tenor:

«Fallamos: Que accediéndose a las pretensiones deducidas por el Banco Urquijo S.A. contra acuerdo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de Cádiz y contra el de la Junta de Andalucía, desestimatorio del recurso de alzada, los anulamos por no estar ajustados a derecho, con devolución de las cantidades consignadas».

Sevilla, 7 de junio de 1985.— El Secretario General Técnico, Angel E. Vicente Gómez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 28 de mayo de 1985, sobre corrección de errores en la Orden de 21 de marzo de 1985, sobre modificación en Centros privados de Preescolar y Educación General Básica en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA núm. 33, de 12.4.1985).

Advertidos errores en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de fecha 21 de marzo de 1985 (B.O.J.A. n° 33 de 12 de abril de 1985) por la que se concede la transformación, clasificación definitiva y autorización de unidades, así como autorizar la transferencia de titularidad y cese de actividades a los Centros Privados que se relacionan en el anexo de dicha Orden, procede su rectificación en los términos siguientes:

PROVINCIA DE CADIZ

1°. En la página 770, primera columna, Municipio: Algeciras, referente al Centro denominado: LOS PINOS, donde dice: «Autorización: Ampliación de 2 unidades de Educación General Básica para 40 puestos escolares», debe decir: «Autorización: Ampliación de 2 unidades de Educación General Básica para 80 puestos escolares».

2°. En la página 770, primera columna, Municipio: Algeciras, referente al Centro denominado: Marinero Javier Cervera, donde dice: «Localidad: Algeciras, Código: 1100538», debe decir: «Localidad: El Rinconcillo, Código: 11000538».

Sevilla, 28 de mayo de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 29 de mayo de 1985, sobre corrección de errores en la Orden de 15 de abril de 1985, por la que se pone en funcionamiento y se modifican Centros públicos de Preescolar y Educación General Básica en la Provincia de Málaga (BOJA núm. 40, de 30.4.1985).

Advertidos errores en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de fecha 15 de abril de 1985 (B.O.J.A. nº 40 de 30 de abril de 1985) por la que se ponen en funcionamiento y se modifican Centros Públicos de Preescolar y Educación General Básica en la Provincia de Málaga, procede su rectificación en los términos siguientes:

En la página 880, segunda columna, Municipio: Málaga, Localidad: Málaga, Código del Centra: 29005990, Denominación: C.P. Diego Vázquez Otero, donde dice: «Domicilio: C/ Fernández Alcolea, s/n Barrio El Polo», debe decir: «Domicilio c/ Estación, nº 4».

Sevilla, 29 de mayo de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 28 de mayo de 1985, sobre corrección de errores en la Orden de 9 de mayo de 1985, por la que se abre el plazo de convocatoria para subvención de obras de transformación, ampliación y nueva construcción en Centros no estatales de Preescolar y Educación General Básica (BOJA núm. 53, de 25.5.1985).

Advertidos errores en la orden de la Consejería de 9 mayo de 1985 (B.O.J.A. nº 53 de 25 de mayo) por lo que se abre el plazo de convocatoria para subvención de obras de transformación, ampliación y nueva construcción de Centros no estatales de Preescolar y Educación General Básica, procede su rectificación en los términos siguientes:

En la página 1.255, 1ª columna, en el comienzo, donde dice: «Decreto 486/1973 de 1 de marzo...», debe decir: «Decreto 488/1973 de 1 de marzo».

En la página 1.255, 1º columna, artículo 4º apartado b), donde dice: «Anteproyecto y presupuesto de las obras...», debe decir: «Anteproyecto y presupuesto de las obras que se desean realizar para los Centros de nueva construcción».

Sevilla, 28 de mayo de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejera de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 17 de mayo de 1985, por la que se hace pública la segunda relación de ayudas a la investigación para Departamentos y Escuelas Universitarias de las Universidades de Andalucía.

De conformidad con lo Orden de 29 de octubre de 1984, de la Consejería de Educación y Ciencia, hecha pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 3 de noviembre, sobre convocatoria de ayudas a la investigación para Departamentos y Escuelas Universitarias de las Universidades de Andalucía, y a propuesta de la Comisión de Selección constituida al efecto, la Consejería de Educación y Ciencia, ha resuelto conceder las ayudas a la Investigación Universitaria, que a continuación se relacionan:

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Facultad	Departamento	Cantidad Concedido
Derecho	Derecho Financiero	110.000,- Ptas.
	Derecho Romano	110.000,- Ptas.
	Derecho Penal	130.000,- Ptas.

UNIVERSIDAD DE MALAGA

Filosofía y Letras	Historia del Arte	130.000,- Ptas.
	Lengua Española	130.000,- Ptas.
	Lengua y Literatura Inglesas	110.000,- Ptas.
	Filología Griega	90.000,- Ptas.
	Lengua y Literatura Latinas	110.000,- Ptas.

Económicas y Empresariales	Historia Moderna	110.000,- Ptas.
	Historia Contemporánea	130.000,- Ptas.
	Historia Antigua	90.000,- Ptas.
	Sociología	90.000,- Ptas.

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

E.T.S. Ingenieros Industriales	Motores Térmicos	90.000,- Ptas.
	Mecánico de Fluidos	90.000,- Ptas.
	Cinemática y Dinámica de Máquinas	90.000,- Ptas.
	Construcción	90.000,- Ptas.

Sevilla, 17 de mayo de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejera de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 5 de junio de 1985, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se mantienen vigentes para el próximo curso académica las instrucciones sobre organización y funcionamiento de los Centros públicos de Enseñanza Media de Andalucía, establecidas en la Resolución de 27 de agosto de 1984 (BOJA núm. 83, de 7.9.1984).

La Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 4 de junio de 1985 ha prorrogado para el próximo curso académico la vigencia de lo establecido en la Orden de 16 de julio de 1984 (BOJA de 24 de julio), autorizando en su punto Segundo a esta Dirección General para desarrollar en cada nivel educativo lo dispuesto en la citada Orden.

Dado que la Resolución de esta Dirección General de 27 de agosto de 1984 sobre organización y funcionamiento de los Centros Públicos de Enseñanza Media puede ser aplicada sin sufrir alteración alguna el próximo curso académico, esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Los Centros Públicos de Enseñanza Media dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, se atenderán, para la organización y funcionamiento de los mismos, a lo previsto en la Resolución de esta Dirección General de 27 de agosto de 1984 (BOJA de 7 de septiembre).

Segundo. Los Centros Privados, tanto de Bachillerata como de Formación Profesional, adaptarán aquellas aspectos de la citada Resolución que directamente les afecten, a sus propias peculiaridades organizativas y de funcionamiento, en la programación que elaboren para el curso 1985-86.

Sevilla, 5 de junio de 1985.- El Director General, José Rodríguez Galán.

RESOLUCION de 7 de junio de 1985, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se autoriza el traslado de domicilio de la Academia de Peluquería «Eva» de Córdoba.

Examinado el expediente presentado por don Santiago Bravo Alonso, como titular del Centro privada «Academia de Peluquería Eva», de Córdoba, homologado en el área de conocimientos técnicos y prácticas, en la Rama de Peluquería y Estética, Profesión Peluquería, en solicitud de traslado de domicilio desde la calle Leiva de Aguilár, 7 a la calle Felipe II, 6 de Córdoba, y teniendo en cuenta que las nuevas instalaciones reúnen los requisitos que establece la O.M. de 9 de septiembre de 1975, así como los informes preceptivos de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba,

Esta Dirección General ha resuelto, autorizar lo solicitado, de tal manera que la situación del mencionado Centro en cuanto a su carácter de homologado en el área de conocimientos técnicos y prácticos, será la que a continuación se detalla:

Localidad: Córdoba.

Enseñanzas: Primer Grado del Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos en la Rama de Peluquería y Estética. Profesión Peluquería.

Denominación: «Academia de Peluquería Eva».

Domicilio: Calle Felipe II, 6.